

## Proyecto que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología<sup>1</sup>

N° 11/2017

### PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Avances legislativos al 21/12/17

El proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#)), ingresado el 23 de enero de 2017 al Senado de la República (cámara de origen) fue despachado totalmente por [Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación](#) (Primer Trámite Constitucional) en su discusión particular (Segundo trámite reglamentario) y enviado al Pleno del Senado.

Habiendo si conocido y revisado por las Comisiones de Educación y de Hacienda del Senado, fue presentado al Pleno para su discusión particular, siendo [aprobado y despachado a la cámara revisora \(Cámara d Diputados\)](#) el día 20 de diciembre de 2017, para el inicio al segundo trámite constitucional.

Ver oficio que contiene actual proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([link](#))

#### Lo que viene

El proyecto fue despachado totalmente por el Senado de la República, pasando a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y a la Comisión de Hacienda en lo pertinente, ambas, de la Cámara de Diputados. No hay citación.

<sup>1</sup> El presente documento de trabajo (versión 21.12.2017) fue elaborado por el Área Jurídica del Senado de la Universidad de Chile y la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho, por la pasante **Raquel Águila Kiwi** y revisado por el abogado **Gustavo Fuentes Gajardo**. Comentarios: [gustavo.fuentes@u.uchile.cl](mailto:gustavo.fuentes@u.uchile.cl)

### Otros proyectos relacionados con Educación Superior

- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que sobre Universidades Estatales ([Boletín 11.329-04](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley que establece un régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley que Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo una nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

### Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley (fuente: [BCN](#))

- i) En el caso del proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología, fue originado mediante Mensaje N° 338-364, asignándosele el Número de [Boletín 11.101-04](#).

#### **Primer Trámite Constitucional:**

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Senado) donde pasó a la Comisión de Educación y Cultura, para un estudio del texto.
- iii) *Discusión general*: ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*”.
- iv.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iv.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) *Discusión particular*: una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala del Senado donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

#### **Segundo Trámite Constitucional**

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

**Tercer Trámite Constitucional** (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).